



DECRETO # 639

LA HONORABLE SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

ANTECEDENTES

En fecha 18 de junio de 2013, el Pleno de la Legislatura con fundamento en lo previsto por el artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo # 102, que contiene la Convocatoria para presentar propuestas de candidatas o candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, Acuerdo que fue publicado en el Suplemento 3 al No. 49 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 19 de los corrientes mes y año, así como su publicidad, realizada en cuatro diarios de circulación local del mismo día.


RESULTANDO PRIMERO.- Conforme a la base *TERCERA* de la convocatoria referida en el apartado de antecedentes del presente instrumento legislativo, denominada "*DEL LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS*", fueron radicadas tres propuestas para la designación de Consejero Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, propuestas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de consulta, documentación que fue recibida el día 20 de junio de 2013, para su certificación, previo



cotejo con sus originales. La lista de candidatos inscritos, se hizo pública a partir de las nueve horas del día veintiuno de junio del presente año, en la página web de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorando número 1532, de fecha 21 de junio de 2013, las propuestas se turnaron para su trámite y dictamen a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, a efecto de analizar los expedientes personales de cada uno de los candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 21 de junio del año en curso, en cumplimiento a la base *CUARTA* de la Convocatoria, relativa al *MECANISMO DE DESIGNACIÓN*, las Comisiones Dictaminadoras, para los efectos del inciso d) de la fracción III del artículo 12 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y artículo 149 del Reglamento General del Poder Legislativo en vigor, citaron a los aspirantes que cumplieron plenamente con los requisitos para ser designados, a comparecencia pública que fue desarrollada a partir de las dieciséis horas del día de la fecha, previo citatorio personalizado a los aspirantes a Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, atendiendo al orden alfabético por el primer apellido, habiéndose consignado en acta su comparecencia, concediéndose el uso de la voz a efecto de conocer los motivos, perfiles, méritos y la propuesta mínima de trabajo, sin perjuicio del derecho de los miembros de las Comisiones Dictaminadoras, quienes cuestionaron, entre otros aspectos, sobre su preparación académica y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales. Para los efectos legales a que haya lugar, la comparecencia pública de los aspirantes, obra debidamente grabada y consignada en el Acta de Reunión de Trabajo de las Comisiones Dictaminadoras.



CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 23 de la Constitución Política Local, establece la existencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como un organismo descentralizado de la administración pública, previéndose que la Legislatura del Estado, designará a su Presidente y Consejeros.

A su vez, el artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que el Presidente de la Comisión será designado por la Legislatura, mediante un procedimiento de consulta pública y de acuerdo con las bases de la convocatoria que se emita al efecto, para la conformación de la terna de candidatos que se presentará ante el Pleno de la Legislatura para elegir al Presidente.

El artículo 13 de la propia Ley establece, que el Presidente de la Comisión durará en sus funciones tres años, pudiendo ser designado para otro periodo, únicamente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En términos del artículo 11 de la Ley de la materia, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años.
- II. Tener grado de licenciatura, preferentemente título de Licenciado en Derecho al menos dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- IV. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el Gobernador, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el Procurador General de Justicia;
- V. No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección;
- VI. No haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario sancionado.

Del examen detallado de los expedientes individuales de los aspirantes, se acreditó que todos y cada unos de ellos reunieron los requisitos que enumera el precitado artículo 11 de la ley de la materia, aunado a que se les citó y se apersonaron ante las Comisiones de Dictamen a la entrevista pública para conocer los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en funciones, fue electo para el periodo que concluye a más tardar el día 24 de junio de 2013, de conformidad con el Decreto Número 519 expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, de fecha 23 de junio de 2010, se sometió a la consideración del Pleno, la terna, resultado de la precitada Convocatoria, para que sea electo quien deberá ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, a partir del día 24 de junio de 2013, debiendo concluir el 24 de junio de 2016.



Asimismo se estimó, que de conformidad con lo previsto por los artículos 12 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, podrá ser designado únicamente por un periodo más, razón por la cual, no existe impedimento para que el aspirante C. ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, quien actualmente ostenta el referido cargo, participara en el proceso de designación en igualdad de circunstancias que los demás aspirantes.

CONSIDERANDO CUARTO.- De conformidad con la fracción V del artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la terna resultado de la convocatoria para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, quedó integrada, atendiendo al orden alfabético por el primer apellido, por los ciudadanos ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN, RAÚL ERNESTO HERNÁNDEZ LEÓN y RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

En consecuencia de lo anterior y mediante votación por cédula, se procedió a la elección de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, resultando electo por mayoría de 21 votos el ciudadano ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN.

CONSIDERANDO QUINTO.- Una vez hecha la designación se acordó hacerle saber al profesionista electo del nombramiento correspondiente, a fin de que compareciera ante esta Soberanía Popular para que, en Sesión Solemne del día de la fecha de expedición del presente Decreto, rindiera la protesta de Ley en cumplimiento a los artículos 65 fracción XXXII y 158 de la Constitución Política del Estado, así como al artículo 17, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE DESIGNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, designa al Ciudadano **ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años contados a partir del día 24 de junio de 2013 y hasta el 24 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía Popular a rendir la protesta de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se nombra a los ciudadanos diputados Juan Francisco Cuevas Arredondo, Georgina Ramírez Rivera y Felipe Ramírez Chávez, para que den posesión al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, en Sesión formal que celebre el Consejo Consultivo de la Comisión de referencia, en los términos señalados en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para los efectos del resolutivo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese de la designación a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a los demás integrantes de la terna.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en el Recinto de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado,
el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA